

SALLIQUELO, 21 DE FEBRERO DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

que el Plan de Inversiones ha sido celebrado por el Poder Ejecutivo Provincial con la participación de los Intendentes y Legisladores y tiene como objeto realizar obras de infraestructura y equipamientos en los sectores Vial, Hidráulico, Salud, Educación y Saneamiento Ambiental,

que uno de los objetivos implícitos es promover el empleo y dotar de infraestructura a cada partido para que el próximo compromiso a asumir sea el de encarar las acciones tendientes a promover la producción y el crecimiento económico de nuestro Distrito,

que a los fines expuestos las obras contenidas en el expediente de autos aportan infraestructura y elevan las condiciones de vida de los habitantes de nuestra comunidad,

que conforme se desprende de la L.O.M. las leyes 11.376; 6021; 11.399 y que en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.582 y a los efectos de dejar expresa constancia y exacta precisión para que las presentes acciones contractuales que se requieren se ajusten exactamente con lo que a derecho corresponda para asegurar la vigencia plena de las cláusulas estipuladas, la seguridad de las partes contratantes y sus efectos a terceros y en recaudo de lo estipulado en la cláusula segunda- Monto de la obra - en su segundo párrafo que textualmente dice: La Municipalidad se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra, que superen el importe máximo convenido en el presente, convenios nros 6-018-1 al 6-018-15 respectivamente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION AUTOCONVOCADA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza de fojas 1 convalidando los Convenios celebrados entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, para la realización de las Obras del Programa de Reconstrucción del Interior Bonaerense II Etapa, según detalle de Ordenanza n° 800/95.-----

ARTICULO 2º).- En particular y con relación al segundo párrafo de la cláusula segunda de la totalidad de los Convenios suscriptos la Municipalidad se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la Ley 11.582 no autorizando gastos y/o inversiones que no cuenten con el respectivo crédito presupuestario.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 827/96.-



ALEJANDRO G. ALBIN
- SECRETARIO -



RUBEN E. MITRE
- PRESIDENTE -

